NOTA DNC N° 10379 / 2018

Asunción, 28 de mayo de 2018

Señor
NATALIA FERNANDEZ FIORE
Jefa de la UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Tecnológicas - Universidad Nacional de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: ID 348025 – "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS" EXP. N° 312509.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- **PUNTO 23 del Anexo B:** La convocante formalizará la contratación mediante: ORDEN DE COMPRA, sin embargo, en el Formulario N° 9 del Anexo D "Modelo de Orden de Compra dice **"NO APLICA"** solicitamos a la Convocante la corrección de la misma a fin de evitar confusiones en el presente llamado.

2- **En el Anexo B, En casos de Consorcios** observamos una inconsistencia en cuanto a la Capacidad Financiera y Capacidad Técnica, ya que las mismas no se aplican, por lo que solicitamos a la Convocante lo modificación de las mismas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hugo Fernández
Técnico Verificador

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/HF

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py